



**POR LA CUAL SE RESUELVEN VARIAS SOLICITUDES DE CIUDADANOS SELECCIONADOS COMO JURADOS DE VOTACIÓN PARA ELECCIONES DE REVOCATORIA DE MANDATO DE ALCALDE QUE SE REALIZARÁ EL DOMINGO, 26 DE JUNIO DE 2022 EN CUCUTA**

EL (LA) REGISTRADOR(A) MUNICIPAL DE CUCUTA EN FUNCIONES ELECTORALES, en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias especialmente las conferidas por el Decreto 2241 de 1986, art 5 de la Ley 163 de 1994, Decreto 1010 de 2000 y la Ley 1437 de 2011 y

**CONSIDERANDO**

Que, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1º de la Ley 163 de 1994 y la Resolución 14778 del 11 de octubre de 2018 proferida por el Registrador Nacional del Estado Civil, el 27 de octubre de 2019 se realizaron los comicios de Autoridades Territoriales, para elegir gobernadores, alcaldes, diputados, concejales y ediles o miembros de las juntas administradoras locales en todo el país.

Que, mediante Decreto No. 000477 del 20 de abril de 2022, el Gobernador de Norte de Santander fijó el día 26 de junio de 2022 para la realización del mecanismo de participación ciudadana revocatoria de mandato en la ciudad de Cúcuta

Que, en cumplimiento de lo dispuesto por el numeral 11 del artículo 5, en concordancia con el numeral 10 del artículo 36 del Decreto 1010 de 2000 y en virtud de la convocatoria a la revocatoria del mandato de Alcalde de Cúcuta - Norte de Santander, la Directora de Gestión Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil expidió el calendario electoral, dentro del cual se establecieron, entre otras, las actividades para la designación de los jurados de votación.

Que, el numeral 3 del artículo 48 y el numeral 12 del Artículo 41 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, establecen como funciones de los Registradores Municipales y Distritales nombrar los jurados de votación.

Que, el inciso primero del artículo 105 del Decreto 2241 de 1986 - Código Electoral, preceptúa: "El cargo de jurado de votación es de forzosa aceptación, y la notificación de tales nombramientos se entenderá surtida por la sola publicación o fijación en lugar público de la lista respectiva, que hará el Registrador del Estado Civil o su delegado diez (10) días calendario antes de la votación."

Que, la Corte Constitucional mediante Sentencia C-620-04 de 29 de junio de 2004, respecto de la notificación del acto administrativo de nombramiento de los jurados de votación dispuso: "El acto administrativo de nombramiento de jurados de votación, es un acto administrativo de carácter particular y concreto sui generis; que aunque está dirigido a una multiplicidad de ciudadanos; están estos perfectamente individualizados y especificados. Por consiguiente, el proceso de notificación es excepcional en comparación con el proceso de notificación personal, típica de este tipo de actos. Así las cosas, encuentra esta Corte que el mecanismo de fijación o publicación de la listas, es proporcional y razonable, en punto de la cantidad de receptores que dicho acto administrativo tiene. Lo antecedente, apareja de suyo la constitucionalidad del mecanismo de notificación."

Que el artículo 5 de la Ley 163 de 1994, establece la forma de integración de los jurados de votación, así:

1. Con noventa (90) días calendario de antelación a la fecha de la elección, los Registradores del Distrito Capital, Municipales y Auxiliares solicitarán a las entidades públicas, privadas, directorios políticos y establecimientos educativos, las listas de las personas que pueden prestar el servicio de jurados de votación.

Las listas elaboradas por establecimientos educativos contendrán nombres de ciudadanos con grado de educación secundaria no inferior a décimo (10o.) nivel.

2. Los Registradores Municipales y Distritales mediante resolución, designarán tres (3) jurados principales y tres (3) suplentes para cada mesa, ciudadanos no mayores de sesenta (60) años.

No se podrán designar como jurados a los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, del Registrador Nacional, ni de los Registradores del Estado Civil, distritales, municipales o auxiliares, ni de los delegados del Registrador. El incumplimiento a esta disposición constituirá causal de mala conducta.

Que, el artículo 104 del Decreto 2241 de 1986 -Código Electoral-, establece como excepciones para cumplir funciones como jurados de votación a los funcionarios de la jurisdicción Contencioso Administrativo, a las primeras autoridades civiles en el orden nacional, seccional y municipal, a los miembros de las Fuerzas Armadas, a los operadores del Ministerio de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones, a los empleados de Empresas de Teléfonos, a los funcionarios de los Servicios Postales Nacionales S.A. y a los miembros de directorios políticos y los candidatos.

Que, el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 - Código Electoral, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, dispone que no podrán ser designados como jurados de votación dentro de la respectiva circunscripción electoral, los cónyuges, compañeros permanentes o parientes de los candidatos hasta en tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil.

**POR LA CUAL SE RESUELVEN VARIAS SOLICITUDES DE CIUDADANOS SELECCIONADOS COMO JURADOS DE VOTACIÓN PARA ELECCIONES DE REVOCATORIA DE MANDATO DE ALCALDE QUE SE REALIZARÁ EL DOMINGO, 26 DE JUNIO DE 2022 EN CUCUTA**

Que, el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 777 del 2 de junio de 2021: "Por medio de la cual se definen los criterios y condiciones para el desarrollo de las actividades económicas, sociales y del Estado y se adopta el protocolo de bioseguridad para la ejecución de estas"

Que, en cumplimiento de sus funciones, las Registradoras Especiales del Estado Civil de Cúcuta - Norte de Santander, solicitaron a la entidades públicas, privadas, directorios políticos y establecimientos educativos las listas de los ciudadanos para conformar la base de datos y realizaron el sorteo de jurados de votación para la designación de los ciudadanos que cumplirán esta función en la nueva elección de revocatoria del mandato de alcalde convocada para el 26 de junio de 2022

Que, el artículo 5 de la Ley 163 de 1994, establece que para la integración de los jurados de votación se procederá así:

*"1. Con noventa (90) días calendario de antelación a la fecha de la elección, los registradores del Distrito Capital, municipales y auxiliares solicitarán a las entidades públicas, privadas, directorios políticos y establecimientos educativos, las listas de las personas que pueden prestar el servicio de jurados de votación.*

*2. Los Registradores Municipales y Distritales, mediante resolución, designarán tres (3) jurados principales y tres (3) suplentes para cada mesa, ciudadanos no mayores de sesenta (60) años.*

*Las listas elaboradas por establecimientos educativos contendrán nombres de ciudadanos con grado de educación secundaria no inferior a décimo (10o.) nivel.*

*No se podrá designar como jurados a los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, del Registrador Nacional, ni de los Registradores del Estado Civil, distritales, municipales o auxiliares, ni de los delegados del Registrador. El incumplimiento a esta disposición constituirá causal de mala conducta."*

Que el artículo 36 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece que los documentos y diligencias relacionados con una misma actuación se organizarán en un solo expediente, al cual se acumularán, con el fin de evitar decisiones contradictorias, de oficio o a petición de interesado, cualesquiera otros que se tramiten ante la misma autoridad.

Que, en armonía con lo anterior, el artículo 183 de la Ley 136 de 1994 establece la siguiente definición de residencia: "el lugar donde una persona habita o de manera regular está de asiento, ejerce su profesión u oficio o posee alguno de sus negocios o empleo". Por lo tanto, el lugar de residencia coincide con la totalidad del territorio municipal.

Que las personas que se relacionan a continuación solicitaron ser eximidos, exonerados o reubicados de la función de jurados de votación argumentando alguno o varios de los siguientes motivos:

No ser residente en el lugar designado.

Enfermedad propia o de un pariente.

Incapacidad médica.

Viaje.

Encontrarse en lugar diferente a CUCUTA para el día de las votaciones.

Estudios académicos programados.

Analfabetismo.

Situaciones familiares.

Seguridad personal.

Que los motivos expuestos anteriormente corresponden a las situaciones objetivas contempladas en la ley, siendo estos ciudadanos eximidos de la función de jurado de votación.

**POR LA CUAL SE RESUELVEN VARIAS SOLICITUDES DE CIUDADANOS SELECCIONADOS COMO JURADOS DE VOTACIÓN PARA ELECCIONES DE REVOCATORIA DE MANDATO DE ALCALDE QUE SE REALIZARÁ EL DOMINGO, 26 DE JUNIO DE 2022 EN CUCUTA**

Que los motivos expuestos por los ciudadanos tienen relación directa con la causal genérica de exclusión de responsabilidad denominada fuerza mayor y las causales específicas del artículo 108 del Código Electoral, para ser exonerados de las sanciones por la no asistencia o abandono a la jornada de las votaciones.

**Parágrafo. La enfermedad grave sólo podrá acreditarse con la presentación de certificado médico, expedido bajo la gravedad del juramento; la muerte del familiar, con el certificado de defunción; la edad, con la presentación del documento de identidad; la no residencia, con la certificación de vecindad expedida por el Alcalde o autoridad competente del lugar donde se reside y la inscripción y voto, con el respectivo certificado de votación".**

Que la exoneración de las sanciones por las causales del artículo 108 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, son de competencia de las oficinas de control disciplinario interno de las entidades a las que pertenecen los servidores públicos seleccionados como jurados de votación y de la Registraduría MUNICIPAL de CUCUTA, para los jurados postulados por las empresas del sector privado y directorios políticos. En cualquiera de los dos casos anteriores, esta competencia se activa con posterioridad al día de las votaciones, una vez se obtenga el resultado de la revisión de las actas de escrutinio. (Las sanciones están en el artículo 105 del Código Electoral y artículo 5 de la ley 163 de 1994)

Que, en razón a lo anterior, este despacho pudo resolver las solicitudes presentadas por los ciudadanos relacionados anteriormente, como exonerados de las sanciones contempladas en la ley.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** EXONERAR de la prestación del servicio como jurados de votación para ELECCIONES DE REVOCATORIA DE MANDATO DE ALCALDE que se llevará a cabo el día DOMINGO, 26 DE JUNIO DE 2022, a los ciudadanos que se relacionan a continuación, por las razones expuestas en la parte motiva de este acto administrativo:

<b>CEDULA</b>	<b>NOMBRES</b>	<b>APELLIDOS</b>
1977429	ELBERTO	MEZA MORA
5534116	WILLIAN RODOLFO	SARMIENTO CARVAJALINO
6662893	JAIRO OMAR	CASTRO MANRIQUE
13270352	HERIBERTO	CRUZ GALLO
13276330	WILLIAM FERNANDO	SANABRIA PEÑA
13468838	SADY	MENDOZA CRISTANCHO
13469767	GERMAN	SANDOVAL CALDERON
13469777	JOSE ANTONIO	LIZARAZO SARMIENTO
13480726	JAIME	TOSCANO BUITRAGO
13484609	GUILLERMO	PARADA CABALLERO
13484844	CIRO ANTONIO	SIERRA LEAL
13487149	JORGE AGUSTIN	BARON SOTO

**POR LA CUAL SE RESUELVEN VARIAS SOLICITUDES DE CIUDADANOS SELECCIONADOS COMO JURADOS DE VOTACIÓN PARA ELECCIONES DE REVOCATORIA DE MANDATO DE ALCALDE QUE SE REALIZARÁ EL DOMINGO, 26 DE JUNIO DE 2022 EN CUCUTA**

13489692	JAIRO ALBERTO	FUENTES CAMARGO
13495268	JAVIER MAURICIO	CONDE GALEANO
13497960	FRANK HERNANDO	SAENZ PEÑA
13502088	AGUSTIN	TOLOZA JIMENEZ
13502309	JAVIER	PINZON ROJAS
13504627	CARLOS ALBERTO	ARDILA NIÑO
13507279	OSCAR HERNANDO	YAÑEZ MENESES
13718453	OSCAR ENRIQUE	SANDOVAL BLANCO
18497909	JAVIER ALEXANDER	ACOSTA CUBILLOS
27590550	JOHANA ALEJANDRA	BERNAL MENDOZA
27591291	YAMILE ANDREA	GOMEZ CARDONA
27591791	ANA JOSEFA	MANRIQUE CASADIEGO
27592193	LOIDA ISABEL	TORRES VELASQUEZ
27605412	MAIRA MILENA	ORTIZ MORENO
27606480	RUTH JACQUELINE	RICO JAIMES
27621103	SANDRA	MANCIPE LAGUADO
27719933	CARMEN YANETH	MEDINA PEREZ
27806392	ALIX YANETH	HERNANDEZ PEREZ
27837821	MARTHA JANETT	CARRILLO ARTEAGA
27879340	YANETH ROCIO	FERNANDEZ MORA
27894521	SANDRA MILENA	SERRADA BAUTISTA
31982080	BRIGIDA NIDIA	BONILLA RODRIGUEZ
37271197	MARIA JOSE	GUERRERO DIAZ
37271323	YOHANA	MARTINEZ ROJAS
37271827	CARMEN ALICIA	DEL CASTILLO CASTELLANOS
37273955	MARLOBI	BARRERA GOMEZ
37275345	MILENA	SANTIAGO ORTEGA
37276976	MARY LUZ	MARTINEZ AMADO
37277625	SANDRA CAROLINA	BELTRAN



**POR LA CUAL SE RESUELVEN VARIAS SOLICITUDES DE CIUDADANOS SELECCIONADOS COMO JURADOS DE VOTACIÓN PARA ELECCIONES DE REVOCATORIA DE MANDATO DE ALCALDE QUE SE REALIZARÁ EL DOMINGO, 26 DE JUNIO DE 2022 EN CUCUTA**

37277721	ZULAY	ANTELIZ CONTRERAS
37278539	ALIX	CARRILLO ALBARRACIN
37278559	FARLEY JOHANNA	CASTELLANOS SALAZAR
37294854	LUZ PAULA	LCONTRERAS MURCIA
37317806	JUANIN	AREVALO FRANCO
37318174	MILDRETH MARIA	MORA QUINTERO
37318488	MILENA VENTURA	ALVAREZ JAIME
37325390	DORIS	RODRIGUEZ QUINTERO
37327272	SANDRA PATRICIA	SANCHEZ GARCIA
37366273	EDILIA ROSA	RAMIREZ CALLEJAS
37369245	MAGDA LILIANA	URIBE DURAN
37369245	MAGDA LILIANA	URIBE DURAN
37369516	ROSA ELENA	MOGOLLON URON
37369543	YOLANDA	SANJUAN DURAN
37370783	LILIAN EUGENIA	HERNANDEZ ROJAS
37392941	YADDY MADELYN	GARCIA BONILLA
37397030	SANDRA PAOLA	MONTIEL PEÑA
37397210	ANDREINA	SANTOS CARVAJAL
37440482	CLAUDIA IVONNE	ARAMBULA GARCIA
37440701	ERIKA ALEXANDRA	PEÑARANDA SANCHEZ
37441514	CAROLINA	FUENTES VILLANUEVA
37860921	AIDA YICELA	VILLAMIZAR AGUIRRE
39046048	YESENIA INÉS	YANETT VASQUEZ
39358037	MARIA LUISAS	MENESES ESPINAL
45496009	CARMEN DEL ROSARIO	TRUJILLO LEAL
51799528	CARMEN	GONZALEZ GALVIS
52202310	LIZABETH LORIET	PINZON PACHECO
52415978	ANNY CAROLINA	SANTAELLA BERMUDEZ
60253819	EDDY STELLA	JAUREGUI JAIMES



**POR LA CUAL SE RESUELVEN VARIAS SOLICITUDES DE CIUDADANOS SELECCIONADOS COMO JURADOS DE VOTACIÓN PARA ELECCIONES DE REVOCATORIA DE MANDATO DE ALCALDE QUE SE REALIZARÁ EL DOMINGO, 26 DE JUNIO DE 2022 EN CUCUTA**

60254350	LILIANA YANET	SUAREZ CONTRERAS
60255671	MARIA LEONOR	LOPEZ VILLAMIZAR
60256172	FANNY PATRICIA	TELLEZ VARGAS
60257036	CLARA ANTONIA	CARVAJAL CABEZA
60257472	GLADYS TERESA	MARCIALES PORTILLO
60261274	JULIA PATRICIA	TORRES ORTEGA
60295732	SILVIA XIOMARA	GANDOLFO BARRETO
60304546	ANA LEONOR	ACEVEDO ARTEAGA
60308674	LUZ YAQUELINE	OLIVEROS JAIMES
60308904	MARTHA PATRICIA	SALAMANCA SUAREZ
60310486	DORIS LUCIA	SANDOVAL PARRA
60312406	ROSA JACQUELINE	OJEDA MENDEZ
60315439	JACQUELINE	TARAZONA NAVAS
60317385	MARITZA	CASTILLO GAMBOA
60317460	NOHORA	PINEDA VILLAMARIA
60317754	AMANDA JESUSA	SERPA GARZA
60318683	CELINA	QUINTERO BALLESTEROS
60319061	JACKELINE	LOPEZ SABALA
60321207	MARTHA LUCIA	LUCIA VERA
60322701	CLARA ELENA	ROLON DIAZ
60322752	ANGELICA MARIA	PARRA GONZALEZ
60325592	LIBIA CONSUELO	CHAUSTRE PARRA
60325769	LUZ KARING	PRADA RIVERA
60327915	MARIA ELENA	SANABRIA HERNANDEZ
60328517	GLADYS MARIA	BAYONA ALVAREZ
60328531	MARIA RUTH	PINEDA GRANADOS
60330321	ELCIDA	VERA CARVAJAL
60331949	ANA MERCEDES	RAMIREZ RUEDA
60332036	RUTH AMPARO	GUTIERREZ JURADO

**POR LA CUAL SE RESUELVEN VARIAS SOLICITUDES DE CIUDADANOS SELECCIONADOS COMO JURADOS DE VOTACIÓN PARA ELECCIONES DE REVOCATORIA DE MANDATO DE ALCALDE QUE SE REALIZARÁ EL DOMINGO, 26 DE JUNIO DE 2022 EN CUCUTA**

60332036	RUTH AMPARO	GUTIERREZ DELGADO
60332104	LUZ MARIBEL	CHACON GOMEZ
60332107	ALIX CRISTINA	RIVERA MEDINA
60332159	GLADYS	CHAUSTRE OROZCO
60332352	MARIA DEL PILAR	CONTRERAS VELASCO
60334763	EDDY STELLA	MANRIQUE PUERTO
60336067	CARMEN SABINA	CARRILLO PEÑA
60336638	GENNY ROCIO	MENDEZ RICO
60337045	MARLENE	DIAZ ROJAS
60337045	MARLENE	DIAZ ROJAS
60338381	FABIOLA	PEÑARANDA PEÑARANDA
60338960	MAYLI YULIETH	BAYONA GALAN
60345978	LIGIA	VELA CARDENAS
60346712	GLORIA BELEN	RINCON BARON
60347051	NUBIA	PEREZ CACERES
60347234	NHORA ELSA	MENDEZ MENDOZA
60347271	ASTRID	AMAYA RUEDA
60347338	ANA KARINA	GARAVITO CABALLERO
60348267	OLGA LUCIA	MENESES QUINTERO
60349725	SANDRA DEL CARMEN	LOPEZ PEÑARANDA
60350660	DEISY ONEIDA	MONGUI ROMAN
60351844	NELLY PATRICIA	SANTAFE ANDRADE
60352291	MARGARITA ROSA	RAMIREZ PARRA
60354505	CARMENZA	TRIGOS TRIGOS
60354944	MARIA CLAUDIA	MURILLO SALCEDO
60357418	MELBA PATRICIA	GONZALEZ BLANCO
60358021	CARMEN VIRGINIA	RAMIREZ JAIMES
60359063	PIEDAD SORAYA	TORRES RAMIREZ
60364450	NOELIA GELVES	GELVES COLMENARES



**CUCUTA-NORTE DE SANTANDER**  
**RESOLUCIÓN No. 058 del 22 de junio de 2022**

**POR LA CUAL SE RESUELVEN VARIAS SOLICITUDES DE CIUDADANOS SELECCIONADOS COMO JURADOS DE VOTACIÓN PARA ELECCIONES DE REVOCATORIA DE MANDATO DE ALCALDE QUE SE REALIZARÁ EL DOMINGO, 26 DE JUNIO DE 2022 EN CUCUTA**

60367012	GILMA ROSA	GARCIA RANGEL
60367450	LUZ MARY	PEREZ VERGARA
60369160	KATTY GIESELA	GUTIERREZ JULIO
60370856	MARIA JOSEFINA DEL PILAR	GOMEZ LEON
60376631	ROSMARY	MOYANO CORREDOR
60380633	MARTHA LUCIA	BERNAL TARAZONA
60385599	RAQUEL ELVIRA	ROJAS LOPEZ
60388288	LILIANA CRISTINA	CASTILLO CARVAJAL
60392234	LUISA FERNANDA	TORO ZAPATA
60396609	SANDRA MILENA	CAVADIAZ PEREZ
60397238	BELCY YAJAIRA	SANABRIA HERRERA
60397908	JACQUELINE	ARANGO MARIÑO
60443648	RUTH ALEJANDRA	LEGUIZAMON MORA
60445437	JESSICA LORENA	RICO PATIÑO
60449003	LILIBETH KARIME	ALARCON SAAVEDRA
60449331	JENNY PATRICIA	GONZALES JAIMES
60449869	KELLY JOHANNA	ABRIL
60450448	NATASKY ALEXANDRA	VARGAS BAUTISTA
63351193	CLAUDIA	MANTILLA PICO
63482930	EULALIA	ROPERO GELVIZ
63494124	SANDRA LENNY	FLOREZ CASTELLANOS
63548509	MARIA VICTORIA	SARMIENTO CARDENAS
66722675	SANDRA YAMILE	SANDOVAL PERDOMO
72253772	MAURICIO DAVID	BILBAO FLORIAN
79691606	ENRIQUE ALEXANDER	RODRIGUEZ MOLINA
88030403	FABIAN MAURICIO	RAMIREZ ALVAREZ
88031585	JUAN CARLOS	CARVAJAL RODRIGUEZ
88138049	JORGE ANTONIO	QUINTERO
88151814	JOSE LUIS	CONTRERAS VARGAS



**POR LA CUAL SE RESUELVEN VARIAS SOLICITUDES DE CIUDADANOS SELECCIONADOS COMO JURADOS DE VOTACIÓN PARA ELECCIONES DE REVOCATORIA DE MANDATO DE ALCALDE QUE SE REALIZARÁ EL DOMINGO, 26 DE JUNIO DE 2022 EN CUCUTA**

88159308	JESUS ALBERTO	VILLAMIZAR HERNANDEZ
88189268	WILSON	PEÑARANDA BONILLA
88200120	EDISON	MORALES LIZARAZO
88211440	MANUEL ALEXANDER	GARCIA RUIZ
88217090	JOSE JAVIER	ESCALANTE BAEZ
88219888	JHON JAIRO	JAUREGUI ARCINIEGAS
88224863	JAIRO ELIAS	FAJARDO CASTAÑEDA
88226632	SAMUEL ENRIQUE	BAUTISTA VARGAS
88227166	EDGAR HUMBERTO	RIVERA ALVARADO
88228577	TEOFILO ARTURO	RODRIGUEZ CELIS
88230274	WILLIAM ASDRUBAL	SARMIENTO ROJAS
88231232	EDGAR FERNANDO	ARAQUE OROZCO
88235141	CARLOS AUGUSTO	RODRIGUEZ SANTANDER
88240677	ANDRES FERNANDO	PEÑARANDA CASTRO
88243823	CESAR AUGUSTO	SALGUERO CASTAÑEDA
88249080	HECTOR FABIAN	PARRA CABRERA
88251772	JUAN CARLOS	RIVERA
88253014	GERSON STARSKI	ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
88256270	RICARDO JAVIER	NUÑEZ RAMIREZ
88261601	JEAN CARLOS	MORENO GALVIS
88262295	JUAN PABLO	BETANCUR SIERRA
88268169	CARLOS MICHAEL	RODRIGUEZ ARIAS
91112598	JHON JAIRO	ARDILA PORRAS
91513199	OSCAR JOSE	CACERES RINCON
1001204829	IVETH CAROLINA	CASTRO CHAPARRO
1004879866	KELLY JHOANA	SEPULVEDA BASTO
1007386992	DANY ALEJANDRA	TELLEZ ARCHILA
1010020660	CAROLYN STEPHANY	MONTAÑEZ VALERO
1010070896	ANA MARIA	ACEVEDO GUERRERO



**POR LA CUAL SE RESUELVEN VARIAS SOLICITUDES DE CIUDADANOS SELECCIONADOS COMO JURADOS DE VOTACIÓN PARA ELECCIONES DE REVOCATORIA DE MANDATO DE ALCALDE QUE SE REALIZARÁ EL DOMINGO, 26 DE JUNIO DE 2022 EN CUCUTA**

1010111721	NATALY SARAY	PARADA JAIMES
1012395151	ZADINA VANESA	FLOREZ GAMBOA
1017146069	MARIO ALEJANDRO	ANGARITA SOLANO
1019022502	ADRIANA	VASQUEZ TIQUE
1032365858	JESUS ANDRES	SANCHEZ SUAREZ
1032436832	ADRIANA CAROLINA	ANDRADE SANTOS
1090365802	ANGELICA SIRLEY	MARQUEZ CHACON
1090367901	ANDREA KATHERINE	IMENEZ POLOCHE
1090372157	LEIDY LIZETH	RUBIO SILVA
1090376117	DIANA CAROLINA	QUIROZ ALVARADO
1090385938	DIANA CAROLINA	VELANDIA SUESCUN
1090388416	JHON ALEXANDER	RIVERA TORRES
1090388416	JHON ALEXANDER	RIVERA TORRES
1090389168	ANDREA PAOLA	LOPEZ GARCIA
1090390804	ELIANETH	CONTRERAS AVEDAÑO
1090391012	CARLOS ALBERTO	SUESCUN MONSALVE
1090393303	JHONNATAN EDWARD	PEREZ ORTIZ
1090394103	DANIA PAOLA	ORTEGA PEREZ
1090394283	LEIVY ALEXANDRA	MUNEVAR SANCHEZ
1090395918	OMAIRA YANETH	VARELA BLANCO
1090398102	JOSE MARIA	PELAEZ MEJIA
1090400109	LUIS EVELIO	PRADO PEREZ
1090400247	JEIMMY TATIANA	ROJAS SANDOVAL
1090403072	JESSIKA KATHERINE	ROMERO GUTIERREZ
1090404240	LADY VIVIANA	AYALA CAMACHO
1090405628	ASTRID CAROLINA	CORREA BLANCO
1090422853	YEISON	TORRADO LOPEZ
1090423001	ESTEFANIA	MOLINA MORENO
1090427768	INGRID JOHANNA	PIRAGAUTA VILLAMIZAR

**POR LA CUAL SE RESUELVEN VARIAS SOLICITUDES DE CIUDADANOS SELECCIONADOS COMO JURADOS DE VOTACIÓN PARA ELECCIONES DE REVOCATORIA DE MANDATO DE ALCALDE QUE SE REALIZARÁ EL DOMINGO, 26 DE JUNIO DE 2022 EN CUCUTA**

1090431945	KAROL JULLIETH	NAVARRETE BLANCO
1090436036	LESLI MARCELA	ARDILA VEGA
1090440380	LEONARDO	LEMUS FLOREZ
1090443131	MAILYN YESENIA	CRISTANCHO COBOS
1090444848	JOAN OMAR	ROJAS PARRA
1090446556	ESNEYDER ALFONSO	VEGA RINCON
1090450340	YEINNY LIZETH	GUTIERREZ RONDON
1090457458	MARILY ANDREA	CARVAJAL
1090458251	KARINA TATIANA	OVALLOS FLOREZ
1090464273	DEICY ALEJANDRA	ORTIZ CABALLERO
1090466105	INGRID LORENA	PEREZ AGUILAR
1090469491	RUDDY ADRIANA	MARQUEZ PATIÑO
1090469670	LISETH DAYANA	ESPINISA VILLEGAS
1090475658	MARIA JOSE	RUIZ BARBOSA
1090478038	ROSA ANGELICA	QUINTERO JAIMES
1090482975	JOSE ANGEL	CARVAJAL ORTIZ
1090492972	ANGIE NATHALY	QUINTERO CONTRERAS
1090495514	CARLOS EDUARDO	VARON BRUNO
1090499192	KEVIN LEONARDO	RUIZ RODRIGUEZ
1090507483	ERIKA MICHELL	VARGAS ANGULO
1090507642	YURLEY DANIELA	VILLAMIZAR SANCHEZ
1090512486	YULIETH MARCELA	ESPINOSA SANGUINO
1090537148	LUIS ALFREDO	ESTUPIÑAN
1090984391	LAURA LILIANA	TRUJILLO PACHECO
1091661508	YEFRI YOEL	TORRADO VERJEL
1093744459	OSCAR	MONTES ARARAT
1093781293	ANDREA CAROLINA	BLANCO VEGA
1093782851	GREISY KARELY	ROMERO TARAZONA
1093790755	YASHIN DANIEL	MORENO CARRILLO



CUCUTA-NORTE DE SANTANDER  
RESOLUCIÓN No. 058 del 22 de junio de 2022

POR LA CUAL SE RESUELVEN VARIAS SOLICITUDES DE CIUDADANOS SELECCIONADOS COMO JURADOS DE VOTACIÓN PARA ELECCIONES DE REVOCATORIA DE MANDATO DE ALCALDE QUE SE REALIZARÁ EL DOMINGO, 26 DE JUNIO DE 2022 EN CUCUTA

1093884150	CARLOS IVAN	SANDOVAL ACEVEDO
1094161682	JAIME ANDRES	AVILA
1094162014	LUZ MARINA	RODRIGUEZ GELVEZ
1094165448	LUZ EDITH	CASTRO MALDONADO
1094350789	ELEEN LUCERO	VELASQUEZ ALVAREZ
1098658897	DIRNEY JOSE	JURADO HERNANDEZ
1127912973	NERIO ALEXANDER	BASTIDAS PADILLA

**ARTICULO SEGUNDO:** Fijar el presente acto administrativo en lugar público de la Registraduría MUNICIPAL de CUCUTA.

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

**ARTICULO CUARTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición. Dada en CUCUTA-NORTE DE SANTANDER, en la fecha 22 de junio de 2022.

**PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

  
  
**EDY AURORA MORANTES ARIAS - MARIOL CASTELLANOS AVILA**  
**REGISTRADOR DE CUCUTA**

REGISTRADOR (ES) MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL